

Lircay, 21 de noviembre del 2024.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179-2024/MPAL/ALC/GM

VISTO:

El Informe N° 0589-2024/MPALGM/GAyF-eulh, de fecha 21 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 991-2024/MPAL/GAyF/SGAyP, de fecha 21 de noviembre del 2024, emitido, por el Sub Gerente de Abastecimiento y Patrimonio, sobre la conformación del Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Artículo 27° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, por ende, conforme al tercer párrafo del artículo 39° resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el Artículo 41° Numeral 41.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en adelante Reglamento, establece que *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, de conformidad con el artículo 25° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, que a la letra dice; **"la designación de los miembros de comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto. Aprobado por el titular o a quien éste delegue"**;

Que, de conformidad a lo establecido por el inciso 42.3 del artículo 42 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto supremo N° 344-2018-EF, refiere que **"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación"**

al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación";

Que, el Artículo 44° Numeral 44.1) del Reglamento, señala que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación". Así como el numeral 44.2) señala que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

"Facultando al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le ha delegado la atribución de designar al Comité de Selección, nombrar por escrito a los integrantes titulares y suplentes que lo conformarán, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria";

Que, el Artículo 43° del Reglamento, señala que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección";

Que, mediante Informe N°991-2024/MPAL/GAYF/SGAyP, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Abastecimiento y Patrimonio, se dirige al Gerente de Administración y Finanzas solicitando conformar el comité de selección para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYLLAY CHICO, DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"**.

Que, mediante Informe N° 0589-2024/MPAL/GM/GAYF-eulh, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, se dirige al Gerente Municipal solicitando conformar el comité de selección para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYLLAY CHICO, DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"**.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Resolución de Alcaldía N° 014-2024/MPAL-A y con el visto bueno del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y las normas descritas en los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el comité de selección para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYLLAY CHICO, DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCavelica"**, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CORREO
MIEMBROS TITULARES				
01	ING. DE LA CRUZ CAHUANA VÍCTOR	PRESIDENTE TITULAR	23264222	ABASTECIMIENTOANGARAES@GMAIL.COM
02	ING. ELISEO CURO ORDOÑEZ	PRIMER MIEMBRO TITULAR	44196105	ABASTECIMIENTOANGARAES@GMAIL.COM
03	LIC. ADM. PERCY GONZALES VARGAS	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	43863042	ABASTECIMIENTOANGARAES@GMAIL.COM
MIEMBROS SUPLENTE				
04	ING. WILMER QUICHCA SOTACURO	PRESIDENTE SUPLENTE	71096687	ABASTECIMIENTOANGARAES@GMAIL.COM
05	ING. RONNIE ARTHUR AZAMBUJA RIVERA	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	40768626	ABASTECIMIENTOANGARAES@GMAIL.COM
06	LIC. ADM. JUAN CARLOS AGUILAR IRLA	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	46688415	ABASTECIMIENTOANGARAES@GMAIL.COM

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y, que, durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, con las formalidades de Ley, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Lic. Adm. Cliver M. Guzmán Subilete
Gerente Municipal